



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Salud



082 (20229999926068)

DVC-0930

Chía, 13 de Septiembre 2022.

Señor(a):
ANÓNIMO.
La Ciudad

ASUNTO: QUEJA POR MAL MANEJO DE AGUAS NEGRAS

Cordial saludo

En atención al asunto de la referencia, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud se permite informar que frente al asunto manifestado, se realizó visita conjunta con la Secretaria de Medio Ambiente, con la asistencia de los profesionales LIZ VARELA y MARCO CASTELLANOS con la finalidad de verificar lo expuesto en el requerimiento.

Nos hicimos presentes el día 06 de Septiembre de los corrientes en el predio en mención, donde funciona Fabrica de casas prefabricadas, nos comunicamos vía telefónica con la señora Luz Darvy al número 3212900663; quien indica no tener tiempo de atender la visita una vez que sale de su domicilio 6:30 am y retorna en horas de la noche; la señora luz manifiesta que se va de viaje y no puede atender la visita este día, solo los Sábados.

Se observan aguas residuales mezcladas entre domiciliarias grises y negras, canalizadas que desembocan en el cuerpo de agua denominado la Chucua de Fagua, la que se encuentra a aproximadamente cuatro (4) metros. Por lo anterior descrito nos permitimos enviar copia del presente oficio a la Secretaria de Medio Ambiente, para su conocimiento.

Adicionalmente enviamos una copia a la Secretaria de planeación, observa posible elevación de terreno por encima del promedio de la zona y por esta razón las aguas servidas se drenan a las casas más bajas y a la servidumbre.

Se perciben olores ofensivos, presencia de vectores (moscas).
Acto seguido; se observa en el sector dos naves, de sistema productivo de champiñones sobre la ronda de la Chucua anteriormente descrita, predio del señor Javier Gil Villalobos.

Cabe resaltar que las aguas negras, son aguas contaminadas consideradas extremadamente peligrosas por su origen ya que provienen del tracto gastrointestinal, lo que hace que estas aguas sean un problema ambiental y de Salud Publica cuando son vertidas al suelo o a un cuerpo de agua.



Cra.10 No 8 - 80
PBX: 8844444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Ahora bien, según lo contemplado en la Ley 99 de 1993¹ en su Artículo 63, lo siguiente:

“ARTÍCULO 63. Principios Normativos Generales. *A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.*

Principio de Armonía Regional. *Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.*

Principio de Gradación Normativa. *En materia normativa las reglas que dicten las entidades territoriales en relación con el medio ambiente y los 9-recursos naturales renovables respetarán el carácter superior y la preeminencia jerárquica de las normas dictadas por autoridades y entes de superior jerarquía o de mayor ámbito en la comprensión territorial de sus competencias.*

Las funciones en materia ambiental y de recursos naturales renovables, atribuidas por la Constitución Política a los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, se ejercerán con sujeción a la ley, los reglamentos y las políticas del Gobierno Nacional, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales”. (Subrayado fuera del texto)

De la misma forma, la ley 1801 de 2016 contempla las afectaciones al ambiente así:

“Artículo 96. Aplicación de medidas preventivas y correctivas ambientales y mineras. Las autoridades de policía en el ejercicio de sus funciones, velarán por el cumplimiento de las normas mineras y ambientales vigentes e informarán de los incumplimientos a las autoridades competentes con el fin de que éstas apliquen las medidas a que haya lugar”. (Subrayado fuera del texto)

Se envía a

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.





Registro fotográfico 06/09/2022. Residuos de planchas para casas prefabricadas.



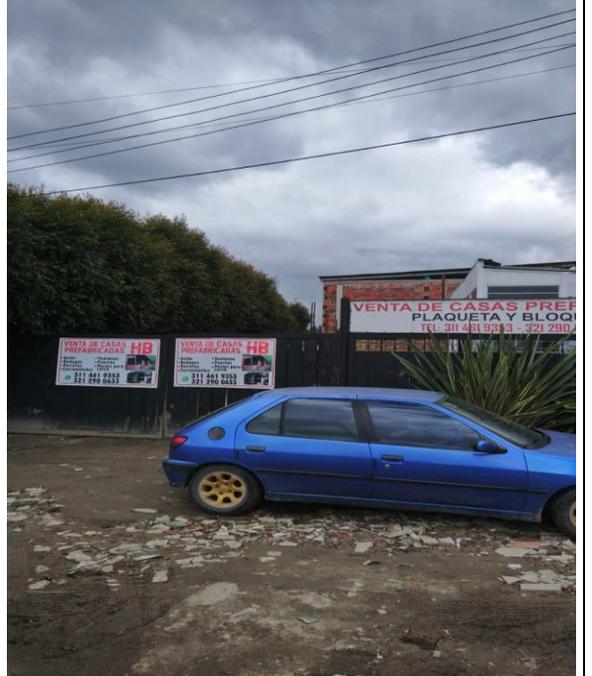
Registro fotográfico 06/09/2022.- Se observa residuo de quema a cielo abierto - Colchon



Registro fotográfico 06/09/2022- Dos naves para champiñones- Ronda de la Chucua.



Registro fotográfico 06/09/2022 - Fabrica de casas prefabricadas.





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Salud



Se envía copia a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos (DDRC), para su conocimiento fines pertinentes y lo de su competencia. Así como la Oficina de Prensa para publicación en página web para los efectos y por los términos previstos en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. Ya que el requerimiento fue presentado de manera es anónima.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida por la Secretaría de Salud, Dirección de Vigilancia y Control.

Se anexa registro fotográfico del día de nuestra intervención.

Cordialmente,


CARLOS PARRA NEIRA.
Director de Vigilancia y Control
Secretaría de Salud
Alcaldía Municipal de Chía

Proyectó y Elaboró: MARIA. P. PARRA – Profesional Universitario - D.V.C
Revisó: Jenny Marcela Vanegas - Profesional Universitario - D.V.C

GESTIÓN DOCUMENTAL.

ORIGINAL: Oficina de Prensa.

1. Copia: Dirección De Vigilancia Y Control.
2. Copia: Dr. Camilo Rodríguez - direccioncasadejusticia@chia.gov.co
3. Copia: Dra. Nancy Muñoz - Secretaria de Ambiente – nancy.munoz@chia.gov.co
4. Copia: Secretaria de Planeación – secretaria.planeacion@chia.gov.co



Cra.10 No 8 - 80
PBX: 8844444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Registro fotográfico 06/09/2022 presencia de olores



Registro fotográfico 06/09/2022 – Drenaje de aguas servidas a la Chucua de Fagua.



Registro fotográfico 06/09/2022.



Registro fotográfico 06/09/2022 Chucua Fagua.

